Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

supp.ca desta Provinzia a pasado a el Reconozim.to de la zeite prevenido para el avasto en las bodegas destinadas para ello; y de paso le a manifestado no poder pasar p.r el ajuste hecho entre esta Ziu.d y D.n Antonio Carrillo, p.r razon de los dr.os en su consumo, por allarse perjudicada la Real hazienda; y asi lo notizia a esta Ziudad para que lo tenga entendido; como tambien el que si llegaste este caso sera prezisso aumentar el prezio de la zeite pues de otra forma sera mui crezida la perdida que no podra tolerarla el caudal de este especie = Y la Ziudad haviendolo oido: Acordo que los Cav.os Comisarios de propios y avastos visiten al S.or Supp.te; y le supliquen se serva de no hazer nov.d en este particular; y en su defecto ajusten estos dr.os a la mayor Comu.a como lo esperan de d.ho S.r, por lo que se le en Venefizio pp.co =

Cartas

Vieronse Cartas de la Ziu.d de Lorca; de D.n Ju.o Bautista tacon com.or della; y del S.or D.n Joseph tomas montijo admin.or de aquella Aduana con fhas de veinte y uno del pasado; Respuestas de las que les escrivio esta Ziudad para el libre paso del trigo que se esta comprando para este posito en las Andaluzias; en que dizen quedan en complazerla; añadiendo en la suya el dho Correg.or a ran de traer los conductores testimonios que lo acrediten, como se lo tiene prevenido a el fator que alli tiene esta Ziudad por allarse con ordenes estrechas para esta providenzia =

R.l Prov.n p.a sacar 120 R.s de los arv.os del Rio p.a la obra de San Gon.a =

El presente S.rio mayor deste Ayuntam.to de orden del S.or Correx.or hizo notorio a esta Ziudad una R.l Provision de S.M. y S.res de su R.l y supremo Cons.o de Castilla su fha en Madrid a diez y ocho de agosto pasado deste a.o rrefrendada de D.n Leonardo de S.n Pedro azevedo ss.no de Cam.ra ganada a pedim.to de los S.res de la Juntta del Rio de S.n Gonera; Por la qual se manda a el S.or Correx.or que de lo prozedido y que prozediere de los arvitrios de la seda y R.l por cabeza de las que se deshazen en las Carnizerias de esta Ziudad, que le estan conzedidos para los reparos del Rio, saque y entregue a dha Junta Dozemill R.s de vellon, para acabar de perfizionar el Reparo que se a de hazer en el Rio de S.n Gon.a y trenque de chilleron; y se conzede liz.a y facultad a dha Junta para repartir esta porzion entre todos los interesados en este Reparo, para reintegrarlos a d.hos arvitrios Y la Ziudad haviendolo oido; Quedo en la intelig.a de su contexto =

D.n Ju.o Azcoitia pide liz.a p.a examinarse a titulo de numerario =

A petizion de D.n Ju.o de Azcoitia n.l y vez.o desta Ziu.d diziendo a su zedido en el ofizio de ss.no del nu.o deste ay.to que fue suio propio y uno de los doze que probee en virtud de facultad R.l, y porque tiene resuelto aprovarse de ss.no a titulo de dho ofizio; Porque su p.ca se le mande hazer nombram.to como se a ex.do con sus antezesores = Y la Ziu.d haviendolo oido. Acordo que para resolver se zite g.l m.te para el primer Cav.do ordin.o =